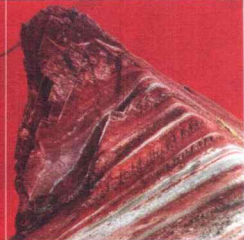




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"PERÚ SUYUNCHIKPA ALLIN KAYNINPAQ HINALLATAQ LLAPANCHIKPA YANAPAKUYNINCHIK KALLPACHAKUNANPAQ WATA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 209-2026-GM/MDL-C-C.

Layo, 02 de junio del 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS, REGIÓN CUSCO.

VISTOS

La OPINION LEGAL N° 149-2026-AJE/MDL de fecha 02 de junio del 2026, INFORME N° 0268-2026-ULyA/DEC-MDL/C de fecha 02 de junio del 2026, INFORME N° 053-2026-OCPUP/MDL de fecha 01 de junio del 2026, y la CARTA N° 01-2026-ARSM de fecha 01 de junio; Sobre SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO PARA LA EJECUCION CONTRACTUAL DEL CONTRATO MENOR N° 010-2026-DEC-MDL, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del "Título Preliminar" de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establecen que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme señala el artículo 142 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar la ampliación del plazo del contrato, previa solicitud sustentada del contratista, priorizando la conservación del equilibrio económico financiero del contrato y el cumplimiento de su finalidad pública y la Entidad resuelve y notifica dentro de 12 días hábiles;

Que, conforme establece el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069 es de aplicación para los contratos menores de bienes, servicios y obras, siempre que las entidades contratantes asuman el pago con fondos públicos. Asimismo, conforme se tiene establecido el literal c) del numeral 63.3 del artículo 63 de la Ley señalada los supuestos para modificación del contrato es la autorización de ampliaciones de plazo;

Que, conforme señala el numeral 142.1 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF señala que la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar la ampliación del plazo del contrato, previa solicitud sustentada del contratista, priorizando la conservación del equilibrio económico financiero del contrato y el cumplimiento de su finalidad pública. De la misma manera el numeral 142.2. establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo en los siguientes supuestos:

- Cuando se aprueba la prestación adicional en el contrato, siempre que la ejecución de la prestación adicional afecte el plazo del contrato.
- Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, que ameriten que se requiera ampliar el plazo para dar cumplimiento a la finalidad pública del contrato y mantener su equilibrio económico financiero.

Que, la solicitud de ampliación se encuentra dentro de la causal establecida en el literal b) del numeral 142.2 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, por cuanto la demora se debe a casos externos que no son atribuibles al contratista;

Que, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 002-2026-MDL/A, de fecha 05 de enero de 2026, se designa al Abog. Luis Alberto Frisancho Ramirez, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Layo y en cumplimiento a lo citado, se ha emitido la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003-2026-MDL/A, de fecha 05 de enero del año 2026, por la cual se delega facultades administrativas y resolutorias al Gerente Municipal;

Que, mediante CONTRATO MENOR N° 010-2026-DEC-MDL, suscrito en fecha 04 de marzo del 2026, entre la contratista ABIGAIL REBECA SONCCO MAMANI, con RUC N° 1072948869, y la Municipalidad Distrital de Layo; con el objeto de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN PROFESIONAL ESPECIALISTA EN SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE PREDIOS DEL ESTADO A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN, DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL MEJORANDO LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN DEL DISTRITO DE LAYO - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DEL CUSCO".

Que, mediante CARTA N° 01-2026-ARSM, de fecha 01 de junio, suscrito por la contratista ABIGAIL REBECA SONCCO MAMANI, con RUC N° 10729488696, quien solicita Ampliación de plazo para la presentación de entregable, en referencia a la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN PROFESIONAL ESPECIALISTA EN SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE PREDIOS DEL ESTADO A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN, DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL MEJORANDO LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN DEL DISTRITO DE LAYO - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DEL CUSCO".

Que, mediante INFORME N° 053-2026-OCPUP/MDL, de fecha 01 de junio del 2026, suscrito por el CPC. Roy Dante Arana Torres, Responsable de la Oficina de Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Layo, quien solicita ampliación de plazo para la presentación de entregable a favor del contratista, por causa atribuibles a terceros (SUNARP) y por atrasos

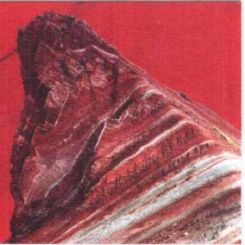




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



no imputables a la contratista, en referencia a la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN PROFESIONAL ESPECIALISTA EN SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE PREDIOS DEL ESTADO A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN, DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL MEJORANDO LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN DEL DISTRITO DE LAYO - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DEL CUSCO".

Que, mediante **INFORME N° 0268-2026-ULyA/DEC-MDL/C**, de fecha 02 de junio del 2026, suscrito por el Lic. David Sañomamani Champi, Jefe de la Unidad de Logística y Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Layo, remite informe de procedencia de la ampliación de plazo de los 20 días calendarios para el segundo entregable, solicitado por el contratista Abigail Rebeca Soncco Mamani, puesto que lo determina el área usuaria de ejecución de la prestación.

Que, mediante la **OPINION LEGAL N° 149-2026-AJE/MDL**, de fecha 02 de junio del 2026, suscrito por el Abg. Moises Ramos Villares, Asesor Legal externo de la Municipalidad Distrital de Layo, donde dictamina: PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo por VEINTE DIAS (20) de ejecución contractual del CONTRATO MENOR 010 -2026-DEC-MDL para servicio de saneamiento físico legal de predios del estado a nombre de la municipalidad distrital de layo para proyectos de inversión, desarrollo económico y social mejorando la calidad de vida de la población del distrito de layo - provincia de canas - departamento del cusco, peticionado por el contratista Abigail Rebeca Soncco Mamani con RUC N° 10729488696, en tal sentido el plazo de ejecución vence el 22 de junio de 2026.

En uso de la atribución conferida por el tercer párrafo del artículo 39° y 27° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2026-MDL/A, de fecha 05 de enero del año 2026 y demás normas afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo formulado por la Contratista ABIGAIL REBECA SONCCO MAMANI, con RUC N° 1072948869, por veinte (20) días calendario para la ejecución contractual del CONTRATO MENOR N° 010-2026-DEC-MDL, para servicio de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN PROFESIONAL ESPECIALISTA EN SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE PREDIOS DEL ESTADO A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN, DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL MEJORANDO LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN DEL DISTRITO DE LAYO - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DEL CUSCO; conforme a los considerandos detallados en la presente Resolución, teniendo como nueva fecha de culminación el 22 de junio de 2026.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, a la Oficina Encargada de Contrataciones la notificación de la presente resolución al contratista para su conocimiento y fines, dentro del plazo de ley bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVÉSE.

C.C:
UA
Interesado



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO

Abog. Luis Alberto Frisancho Ramirez
DNI. 40429644
GERENTE MUNICIPAL

